

RESOLUCION RCFM-SG-023-2016

INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO AGUA Y SANEAMIENTO (IDECOAS).- FONDO HONDUREÑO DE INVERSION SOCIAL (FHIS).- Comayagüela, Municipio del Distrito Central, cuatro de abril del dos mil dieciséis.

Visto para resolver expediente con código **104323**, que corresponde al Decreto 45-2013, de lo contentivo del tramite iniciado de oficio de la Resolución por Fuerza Mayor del **CONVENIO SUBSIDIARIO DE COEJECUCION PARA PROYECTOS DE “CONSTRUCCION DE PISOS SALUDABLES” SUSCRITO ENTRE EL FONDO HONDUREÑO DE INVERCION SOCIAL (FHIS) Y LA ALCALDIA DE SAN LUIS DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA.- EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA, VIABILIDAD COMUNITARIA Y GENERACION DE EMPLEO**

CONSIDERANDO: Que en fecha 2 de noviembre del 2013 **ROBERTO ENRIQUE ZABLAH** en condición de Ministro Director del Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS), suscribió con el señor **SANTOS IVAN ZELAYA CHACON** quien actúa en su condición de Alcalde Municipal de San Luis, Departamento de Comayagua un **CONVENIO SUBSIDIARIO DE COEJECUCION PARA PROYECTOS DE “CONSTRUCCION DE PISOS SALUDABLES” SUSCRITO ENTRE EL FONDO HONDUREÑO DE INVERCION SOCIAL (FHIS) Y LA ALCALDIA DE SAN LUIS DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA.- EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA, VIABILIDAD COMUNITARIA Y GENERACION DE EMPLEO CON CODIGO 104323.**

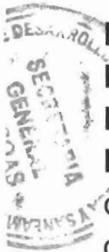
CONSIDERANDO: Que según Dictamen emitido por Ingeniera Ingrid Mayes Inspector de Infraestructura de La Dirección de Control Y Seguimiento del Fondo Hondureño De Inversión Social (FHIS), de fecha 29 de febrero del año 2016, el cual manifiesta que en virtud que no se han emitido ordenes de compra y no se hizo entrega de cemento por parte de la empresa ARGOS y CENOSA, y por tratarse de un proyecto contratado bajo fondos correspondientes a la gestión presupuestaria del año 2013, no existe la disponibilidad de fondos en la fuente de financiamientos para su ejecución.

CONSIDERANDO: Que la Dirección Legal emitió **Dictamen favorable** para la Resolución por **Fuerza Mayor** del convenio de mérito por no existir disponibilidad presupuestaria para su ejecución, sin saldos que recuperar, conforme a la liquidación emitida por la unidad de fiscalía, dependiente de la Dirección de Control y Seguimiento, y de acuerdo con lo establecido en la clausula octava que corresponde a causas de Suspensión, Resolución y Rescisión del Convenio, que a su letra dice: se podrá invocar la resolución de convenio por las causas siguientes: a) los motivos de interés publico o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor sobrevivientes a la celebración del convenio, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución, se resolverán de la forma ya establecida. Según la Fuente denominada “Terminología Jurídica mas Utilizada en Honduras” se entiende como caso fortuito y fuerza mayor al hecho imprevisto al que no es Posible resistir; para unos, caso fortuito es hecho de la naturaleza y Fuerza mayor es del hombre.

CONSIDERANDO: Que es facultad privativa de la Dirección Ejecutiva de IDECOAS/ FHIS dirigir el funcionamiento de la Institución a través de las regulaciones establecidas en la Ley, el Reglamento de la Institución y los respectivos Manuales, para la debida consecución de los fines que la misma establece.-

POR TANTO:

El Director Ejecutivo del Instituto de Desarrollo Comunitario Agua Y Saneamiento (IDECOAS).- Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS) en uso de sus facultades que la ley le confiere y en aplicación de los artículos 1,80,321 de la Constitución de la Republica; artículos 1,2,3,5,6,7,11,20. Del Decreto Ejecutivo No.PCM-013-2014; articulo 14 de la Ley del FHIS; y artículos 1,2,3,4,5,19,20,21,22,23,24,25,26,27,31,54,55,56,57,58,59,60,61,62,63,64,65,66,67,68,69,70,71,72,73,74,75,83,84,85,86,87,88,89,90,91,92 de la Ley de Procedimientos Administrativo; 116,120,121,122 de la Ley General de la Administración Publica, **RESUELVE:** Declarar la Resolución por Fuerza Mayor del **CONVENIO SUBSIDIARIO DE COEJECUCION PARA PROYECTOS DE "CONSTRUCCION DE PISOS SALUDABLES" SUSCRITO ENTRE EL FONDO HONDUREÑO DE INVERCION SOCIAL (FHIS) Y LA ALCALDIA DE SAN LUIS DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA.- EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA, VIABILIDAD COMUNITARIA Y GENERACION DE EMPLEO CON CODIGO 104323.** Debiendo liberarse las garantías de cumplimiento rendidas por el Ejecutor.- Contra esta Resolución cabe el Recurso de Reposición en plazo de 15 días contados después de su notificación.- **NOTIFIQUESE.**




MBA.- MARIO RENE PINEDA VALLE
MINISTRO-DIRECTOR IDECOAS /FHIS


ABOG. JUAN CARLOS LOPEZ ORELLANA
SECRETARIO GENERAL - IDECOAS/ FHIS

